



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

2022-E01-051044

Jesús María, 09 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 00093-2022-OEFA/OAD

VISTO:

El escrito con registro N° 2022-E01-045077 del 13 de mayo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-051044 del 03 de junio de 2022, presentados por **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.** R.U.C. N° 20508832134, con domicilio en Av. Venezuela Nro. 2600 (S/R), distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por Eduardo André Caprile Saint-Pere con D.N.I N° 45309413, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01231-2020-OEFA/DFAI del 30 de octubre de 2020, notificada el 04 de noviembre del 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del “Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA” (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento señala que la solicitud para acogerse al beneficio debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución que declara consentida la resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, asimismo, el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa, así como del total de las costas y costos que haya generado el procedimiento coactivo;

Que, en ese mismo sentido tenemos el literal c), numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprobó la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la **Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales**), con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costas y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Que, en el presente caso mediante la Resolución Directoral N° 01231-2020-OEFA/DFAI del 30 de octubre de 2020, notificada el 04 de noviembre del 2020, se sancionó a **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.** con una multa total ascendente a **7.227 UIT**;

Que, posteriormente, **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.**, fue notificada el 04 de febrero de 2022, con la Resolución de Ejecución Coactiva N° 00640-2021-OEFA/OAD-COAC; por lo que, los siete (7) días hábiles señalados en los acápites anteriores, vencía el 16 de febrero de 2022. Así pues, al no haberse acogido al fraccionamiento en dicha fecha, le resulta aplicable como cuota inicial el sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-045077 del 13 de mayo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-051044 del 03 de junio de 2022, **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.**, solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (6) meses, señalando que efectuará un pago de 60% de pago inicial;

Que, con la Carta N° 00190-2022-OEFA/OAD notificada el 27 de mayo del 2022, se le otorgó a **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.** el plazo de diez (10) días calendario de notificada la presente, para que cumpla con presentar el documento que acredite el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento ascendente a **7.227 UIT**, así como lo correspondiente a las costas y gastos procesales generados durante el procedimiento coactivo iniciado, de conformidad a lo dispuesto en la Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales;

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-051044 del 03 de junio de 2022, en respuesta a la carta señalada anteriormente, **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.** no cumplió con atender lo requerido, en lugar de ello, solicitó la reducción del porcentaje establecido para su pago inicial. En relación al escrito presentado, es de indicar que el Reglamento no regula una reducción del porcentaje de pago inicial, razón por la cual, el otorgar un trato diferente contravendría los principios rectores del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, entre los que se encuentra el principio de legalidad, según el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le fuesen atribuidas y con los fines para los que fueron conferidas;

Que, habiendo transcurrido más de diez días calendario de notificada la Carta N° 00190-2022-OEFA/OAD, **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.** mediante el escrito con registro N° 2022-E01-045077 del 13 de mayo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-051044 del 03 de junio de 2022, dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13° del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DENEGAR** la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 01231-2020-OEFA/DFAI, presentada por **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.**, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-045077 del 13 de mayo de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-051044 del 03 de junio de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución **ESTACIÓN SANTA MARGHERITA S.A.C.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.

Artículo 3°. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ODAVILA]

OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA

Jefe de la Oficina de Administración (e)

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 05562347"



05562347